

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, GANADERA Y FORESTAL PARA EL AÑO 2023

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad agrícola, ganadera y forestal, con el fin de preservar esta actividad en el municipio de Palau-solità i Plegamans.

Se destinarán sólo a gastos o proyectos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, siempre en el ámbito territorial del municipio de Palau-solità i Plegamans.

Esta convocatoria se rige por el texto siguiente y por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno municipal en sesión de fecha 24 de febrero de 2022, y publicadas en el BOPB número de registro CVE 202210055290, de fecha 4 de abril de 2022.

2. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación total máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 30402 17200 489001 correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento para el año 2023.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación en la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según la disponibilidad presupuestaria.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en la convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Son conceptos subvencionables de carácter general:

- a. Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos incluidos en el recibo de nómina.
- b. Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido material técnico o de producción.
- c. Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.
- d. Contratación de servicios externos.
- e. Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- f. Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- g. Mantenimiento: limpieza, seguridad, reparación.
- h. Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- i. Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- j. Seguros.
- k. Los gastos de amortización de los bienes inventariables adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles y que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, con las siguientes condiciones:
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera al período subvencionable.

En las subvenciones por adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se aplicará el artículo 31.4 de la LGS.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona de forma efectiva. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

La persona beneficiaria debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del coste total del proyecto o actividad.

4. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones a las que se refieren esta convocatoria las personas titulares de fincas ubicadas en el municipio donde se desarrolle la actividad objeto de las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o forestales que se ajusten a lo establecido en ésta convocatoria.

Las personas solicitantes deberán poder acreditar su actividad agrícola, ganadera y/o forestal de cualquiera de las siguientes formas:

- La persona titular está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, rama agraria;
- La persona titular está dada de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social;
- La explotación está inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas;
- La explotación está inscrita en la DUN (Declaración única de cultivos);
- La explotación está inscrita en el Registro de Empresas Prioritarias;
- La persona titular es una SAT (Sociedad Agraria de Transformación);
- La persona titular está dada de alta en alguno de los epígrafes del IAE, relacionados con la actividad agrícola y/o ganadera;
- O bien, la persona titular es una sociedad que estatutariamente se dedica a la producción agrícola ganadera.

Encontrarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El resto de requisitos fijados por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Actividades agrícolas y ganaderas:

- a. Fomento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales que sean respetuosas con el medio ambiente y el bienestar animal.
- b. Adecuación de las actividades y procesos para la obtención de certificados ambientales o de transición hacia la agricultura y ganadería ecológica.
- c. Adecuación de las actividades y procesos para cambiar la producción a productos para la alimentación humana.
- d. Promoción de las actividades complementarias a las explotaciones agrarias como el agroturismo y otras similares autorizadas por la normativa urbanística.
- e. Actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados a la actividad agrícola y ganadera y las complementarias permitidas.

- f. Reparación o construcción de estructuras exteriores (caminos, acequias, balsas, vallas, paredes secas y similares).
- g. Adquisición de maquinaria u otros útiles para las actividades.
- h. Medidas para prevenir o reparar los daños causados por la fauna salvaje (jabalí, conejos) y otros estragos naturales.
- i. Medidas de adaptación al cambio climático.
- j. Señalización de la limitación de acceso motorizado (excepto personas autorizadas y vecinos) en las zonas rurales.

Actividades forestales:

- a. Realización de trabajos forestales no rentables económicamente encaminados a la puesta en valor del bosque: desbroces, aclareos y selección de rebrotes en vástagos, eliminación o acordonamiento de restos forestales.
- b. Gastos encaminados a la prevención de incendios (arreglo de red viaria básica, construcción y mantenimiento de puntos de agua).
- c. Elaboración de Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal.

Fomentar el conocimiento y aprecio por los valores ambientales y rurales, promover la colaboración y la alimentación de proximidad:

- a. Promover proyectos de divulgación y educación relativos a la actividad agraria y rural local.
- b. Dinamización de proyectos agroecológicos
- c. Difusión de los productos de la actividad agraria.
- d. Promoción de redes de consumo locales.
- e. Implantación de formas de acceso a la tierra.
- f. Agrupación de productores/as o implantación de estrategias de colaboración.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ INCLUIR LA SOLICITUD

- a. Formulario de solicitud de subvención:
 - Deberá ir firmado por la persona solicitante o por la persona que actúe en representación legal.
 - Contendrá los datos de identificación y del proyecto.
 - Contendrá las declaraciones y responsabilidades requeridas por el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità y Plegamans.
- b. Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos.
- c. Presupuesto total del proyecto con indicación del detalle desglosado de los ingresos y gastos previstos en la ejecución.
- d. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados por la misma finalidad.
- e. Memoria descriptiva del proyecto en la que conste:
 - Objetivos del proyecto y explicación detallada del mismo.

- Calendario del proyecto (con las fechas previstas de las actividades).
- f. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palau-solità y Plegamans o autorización al Ayuntamiento a consultarlo.

8. FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la web corporativa dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento, que deberá cumplimentarse. Este formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse mediante el registro general de entrada de documentos o el registro administrativo electrónica habilitado a través de instancia genérica del apartado de trámites y gestiones de la página web del Ayuntamiento (<https://palauplegamans.cat>).

Sólo las personas físicas podrán formular la solicitud presencialmente en la Oficina en Materia de Registro (Pl. de la Vila, 1 de lunes a viernes en horario de 8.30h a 14h).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción de las solicitudes se llevará a cabo por el Área de Medio Natural, gestión ambiental y campesinado del Ayuntamiento, y se designan como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada en:

- Técnica del área.
- Técnico auxiliar del área.
- Técnica de Salud.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano colegiado se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada en un único acto administrativo, que tendrá carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, que resolverá el expediente en virtud del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que deberá expresar la persona solicitante o la relación de personas solicitantes por las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento deberá emitir la resolución correspondiente debidamente motivada, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la ayuda, de acuerdo con la artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las resoluciones del procedimiento se notificarán mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://www.palauplegamans.cat/ajuntament/tauler-d-anuncis.htm>), y en la BDNS, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

El acto de resolución del procedimiento de concesión agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra este acto, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. ACEPTACIÓN

La aceptación se entenderá tácitamente efectuada si, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del acuerdo de concesión de subvenciones, la persona beneficiaria no manifiesta expresamente sus objeciones.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las peticiones de subvención se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación y cantidad de actividades objeto de subvención (artículo 6) logradas con el proyecto.
- Interés general de los objetivos y finalidad del proyecto.
- Implantación de criterios de sostenibilidad.
- Calidad y desarrollo del proyecto presentado.
- Impacto del proyecto y/o innovación.
- Proyección y difusión dentro del municipio.
- Inclusión social y equidad.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar a financiar los proyectos/actividades desarrollados/as durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024. No hay posibilidad de otorgamiento de prórrogas. Los plazos para justificar las acciones subvencionables serán hasta el 31 de marzo del año siguiente a la notificación de la subvención. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

Por la justificación de la actuación realizada se deberá presentar una memoria justificativa que incluya:

- a. Objetivos del proyecto y explicación detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Calendario del proyecto.
- c. Coste total del proyecto con el contenido previsto en los artículos 72.2 o 75.2 del RLGS
- d. Balance económico (relación de gastos e ingresos)
- e. Facturas justificativas de los gastos y documento que acredite el pago efectivo de estos gastos.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se efectúa contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada como establece el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones.

15. MEDIO DE PUBLICIDAD

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en forma de extracto, a través de Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los artículos 8.1 g), 15, 55.2 de la Ley 19/2014,

de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los artículos 9, 10, 13, 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

16. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.